

Sesión N° 347.

• Celebrada el 21 de Febrero de 1933.

Presidió el señor Subsecretario, y asistieron los Directores, señores Garcés, Matte, Rossi, Saavedra, Schmidt, Searle y Vatcky; y el Gerente, señor Meyaholz.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 11 al 17 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos	\$ 10. 401. 189. 25
Redescuentos	" 15. 000. -
Prestamos.	"

Al Gobierno; Decreto-ley N° 521 " 10. 000. 000 -

A la Superintendencia del " "

Salitre; Decretos leyes Nros 127 y 446. " 445. 000 -

Con garantía de Warranto; leyes Nros. " "

3.896 y 5.069 " 123. 500 -

Otras Operaciones, ley N° 5.107.

Compras.	\$ 98. 012. 19
Ventas.	" 83. 354. -

Redescuentos.

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 17 del actual, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Comercial de Curicó	\$ 15. 000 -
" de Constitución	" 13. 300 -
" Punta Arenas Magallanes	" 600. 000 -
" de Talca.	" <u>35. 691. 83.</u>

Total: \$ 663. 891. 83.

Las empresas restantes no tienen saldo vigente de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de Cambio.

Se dio cuenta de que, en conformidad a la Ley N° 5.107, durante el 43º Período de Compras, el Banco había adquirido U\$\$. 65.415.63 que sumados al sobrante del 39º Período que alcanza a U\$\$. 20.599.58, da un total de U\$\$. 86.015.21. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley N° 295, de 26 de Julio pcpdo., de esta suma debe deducirse el 20%, o sea, U\$\$. 13.083.11- con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco, con cargo a sus reservas oro, para atender al pago de urgentes importaciones.

En el curso de dicho período se han comprado, además, U\$\$. 6.222.08 en letras de exportación y de seguros, y, en conformidad al ar-

título 4º del Decreto ley N° 103 de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$ 294.627.17 oro de 6 d., suma que se destinará a atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales, concedidas de acuerdo con el artículo 5º del Decreto ley citado.

Durante este mismo Período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago, ha autorizado exportaciones por un valor de \$ 17.564.03.

Tasas de Des-
cuento.

4½% para los Bancos Accionistas; 5½% para la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial, y 6% para el Píblico.

Representante
Obrero.

A indicación del señor Presidente, se designó al Director, señor Gárces para que, en representación del Directorio asista al escrutinio de la elección del Representante de las Instituciones Obreras ante el Directorio del Banco, que se efectuará el 24 del presente, a las 11. A. M.

Caja de Previ-

Se dió lectura a una comunicación fecha 16 del presente, del Ge-
sion de Empleados de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en la que
los Particulares solicita una prórroga de 90 días para la cancelación del Pagare N°
1 por \$ 10.000.000 suscrita por dicha Institución a favor del Banco, venciendo el 20 del corriente, previo pago de los respectivos intereses.

El Directorio, considerando la conveniencia de disminuir el volumen de operaciones que ha incrementado considerablemente el monto del medio circulante en el país, acordó conceder la prórroga solicitada siempre que juntó con el pago de los intereses devengados se efectue una amortización a capital del monto que la Mesa estime conveniente.

Compañía
de Salitre de
Chile.

El Presidente, señor Subercaseaux expresa que en conformidad al acuerdo de la sesión anterior, relacionado con el descuento de una letra por \$ 6.000.000 que ha solicitado la Compañía de Salitre de Chile en liquidación, para atender al pago de los desahucios a los obreros, él tuvo oportunidad de entrevistarse con S. E. el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, conjuntamente con los Liquidadores de la Compañía de Salitre y sus Asesores, y los representantes de los obreros.

En dicha entrevista, se trató de la posibilidad de dictar una ley que declarara que pagados los desahucios que actualmente adeuda la Compañía, no habrá lugar para que se establezcan nuevos juicios por obreros que hubieren dejado de prestarle sus servicios con anterioridad a la fecha de su disolución. Este temoramente mereció algunas objeciones del señor Ministro del Trabajo, que también asistía a la reunión.

En estas circunstancias se propuso la retención de una cuota, que podría ser de un 10% a un 20% del importe de la indemnización, que se haría efectiva por la Compañía en el momento de efectuar el pago. El objeto de esta medida sería responder con los fondos que se retenie-

ran al evento de nuevas demandas, aún cuando los representantes de los obreros expresaron que no había posibilidad alguna de que ello pudiera ocurrir. La retención de estos fondos se haría efectiva hasta que transcurriera el plazo legal dentro del cual pudieran deducirse nuevos juicios, o hasta que se dictara una ley que eximiera de toda responsabilidad al respecto, a la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación.

La solución propuesta, fue ampliamente aceptada por los Liquidadores de la Compañía y los representantes de los obreros, quienes expresaron que ella encerraba una garantía de que no se establecían nuevos juicios.

En estas condiciones, termina el señor Presidente, él manifestó que sometería la solicitud pendiente a la consideración del Directorio, en vista de lo cual, solicita un pronunciamiento del Consejo sobre el particular.

En consideración a los antecedentes expuestos por el señor Subsecretario, el Directorio acordó efectuar el descuento solicitado por la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, de una letra a 90 días vista por \$ 6.000.000, aceptada por ella y girada por la Compañía Salitrera Anglo Chilena o por The Sautaro Nitrate Co., con garantía de fideuada industrial sobre 90.000 toneladas de salitre en cancha.

A indicación del Director, señor Matte, se acordó comunicarle a la Compañía de Salitre de Chile que la operación de que se trata había sido aceptada por el Banco por ésta única vez, de modo que en el futuro no se atenderán solicitudes que pudieran presentarse con obstaculizantes.

Ley N° 5.107

El señor Gerente hizo indicación para fijar en medio por cierto la comisión que deben pagar los compradores de cambios extranjeros al Banco Central, en conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 5.107.

El Directorio acogió la proposición del señor Gerente, y acordó enviar un oficio en ese sentido al Gobierno solicitando la aprobación de S.E. el Presidente de la República que establece la disposición legal citada.

Tratado de Comercio

El señor Matte expuso algunas ideas que le había merecido el pensamiento con Bélgica. Proyecto de Tratado de Compensación con Bélgica, especialmente en lo que se refiere al artículo 14, en relación con lo que sobre dicha disposición ha informado a la Cancillería el Ministro de Chile, señor Valdés Huédeville.

El señor Presidente, por su parte, se refirió también a algunos puntos del Proyecto que él considera necesario estudiar con algún detenimiento.

Considerando la extensión del Tratado, y la conveniencia de estudiarlo detalladamente, el señor Saavedra propuso designar una Comisión

sión que procediera a ese estudio e informe al Directorio, para que éste, a su vez, esté en situación de tratar esta materia con el Gobierno.

El Consejo, a indicación del señor Presidente, designó a los señores Garcés, Matte y Saavedra para que integren la Comisión propuesta.

Se levantó la sesión.

Finalmente se acordó

Release

Flotable

Automa

Alfredo Porta

orval Saavedra

Luis Escrivá

José Gómez Zam

Domingo